



ORDENANZA No. 0466

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2013-217, de 16 de septiembre de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

### CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;
- Que**, el artículo 31 de la Constitución expresa que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;
- Que**, el artículo 240 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*;
- Que**, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución, respecto de las competencias de los gobiernos municipales, establece: *" (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)"*;
- Que**, el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la"*

ORDENANZA No. 0466

*delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;*

**Que**, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;

**Que**, el artículo 486 del COOTAD establece que: *“Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...);”*

**Que**, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “LORDMQ”) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

**Que**, el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

**Que**, el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: *“(...) Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...);”*

**Que**, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

**Que**, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 20 de agosto de 2012 en la Administración Zonal Quitumbe, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Quitumbe; Dirección Zonal de Asesoría Jurídica, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Quitumbe; Dirección Metropolitana de Catastro; Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, Unidad Especial Regula Tu Barrio,



## ORDENANZA No. 0466

emitió el informe No. 017-UERB-Q-SOLT-2013, para la aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Venceremos".

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), 322, 486 del COOTAD del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

### EXPIDE:

#### LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "VENCEREMOS"

**Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y del Comité Pro Mejoras del Barrio "Venceremos", asentado en los predios Nos. 589988 y 589989, ubicados en la parroquia Turubamba, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del Comité Pro Mejoras "Venceremos", propietario de los predios.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.

### Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual	D3 (D203-80)
Lote mínimo:	200 m <sup>2</sup>
Forma de ocupación del suelo:	(D) Sobre línea de fábrica
Uso principal del suelo:	(R2) Residencia mediana densidad
Número de lotes:	177

**ORDENANZA No. 0466**

<b>Área útil de lotes:</b>	39.175,46 m <sup>2</sup>
<b>Área de vías y pasajes:</b>	12.900,47 m <sup>2</sup>
<b>Área Verde 1:</b>	86,59 m <sup>2</sup>
<b>Área Verde 2:</b>	114,94 m <sup>2</sup>
<b>Área Verde 3:</b>	384,09 m <sup>2</sup>
<b>Área Verde 4:</b>	5.921,98 m <sup>2</sup>
<b>Área Verde 5:</b>	1.015,98 m <sup>2</sup>
<b>Área Verde 6:</b>	385,83 m <sup>2</sup>
<b>Área Verde 7:</b>	610,09 m <sup>2</sup>
<b>Área Comunal:</b>	2.482,13 m <sup>2</sup>
<b>Área de Protección Línea de Alta Tensión:</b>	1.655,36 m <sup>2</sup>
<b>Área de Afectación Vial:</b>	9.097,10 m <sup>2</sup>
<b>Área bruta del terreno (Área total):</b>	73.830,02 m <sup>2</sup>
<b>Área Verde y Comunal en relación al área útil de lotes:</b>	11.001,63 m <sup>2</sup>
<b>Área total de predio (Lev. Topog.) para el lote tres (3):</b>	47.423,34 m <sup>2</sup>
<b>Área total de predio (Escritura): para el lote tres (3):</b>	46.645,00 m <sup>2</sup>
<b>Área total de predio (Lev. Topog.): para el lote cuatro (4):</b>	26.406,68 m <sup>2</sup>
<b>Área total de predio (Escritura):</b>	



ORDENANZA No. 0466

para el lote cuatro (4):

26.159,00 m<sup>2</sup>

El número total de lotes es de 177, signados del uno (1) al ciento setenta y siete (177), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 3.- Zonificación de los lotes.-** Los lotes fraccionados mantienen la zonificación: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200 m<sup>2</sup>; número de pisos: 3; COS planta baja: 80 %; COS total: 240%; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad.

**Artículo 4.- Lotes por excepción.-** Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, se aprueban por excepción los siguientes lotes de menor superficie: 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 31, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 80, 81, 82, 86, 91, 92, 93, 94, 95, 101, 102, 104, 105, 108, 116, 119, 122, 123, 124, 127, 132, 134, 137, 139, 141, 142, 143, 144, 147, 154, 159, 163, 164 y 170.

**Artículo 5.- Excedentes de área.-** Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de excedentes de área dentro de los lotes de terreno números tres (3) y cuatro (4), previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar los referidos excedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio de 2012.

**Artículo 6.- Del área verde.-** El Comité Pro Mejoras del Barrio "Venceremos", propietario de los inmuebles donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes, un área total de 11.001,63 m<sup>2</sup> del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

**Área Verde 1**

**Superficie:** 86,59 m<sup>2</sup>

**Norte:** Calle "G" en 18,11 m.

**Sur:** Sin lindero.

**Este:** Faja vía en proyección en 19,17 m.

**Oeste:** Lote No. 22 en 13,94 m.

**Área Verde 2**

**Superficie:** 114,94 m<sup>2</sup>

ORDENANZA No. 0466

**Norte:** Escalinata "4" en 7,36 m.

**Sur:** Lote No. 58 en 5,00 m.

**Este:** Calle "G" en 20,41 m.

**Oeste:** Lote No. 59 en 17,94 m.

**Área Verde 3**

**Superficie:** 384,09 m<sup>2</sup>

**Norte:** Calle "H" en 39,13 m.

**Sur:** Faja vía en proyección en 27,74 m.

**Este:** Área de protección línea de alta tensión en 7,13 m.

**Oeste:** Escalinata "4" en 21,45 m.

**Área Verde 4**

**Superficie:** 5.921,98 m<sup>2</sup>

**Norte:** Barrio "Jardines del Sur" en 116,30 m.

**Sur:** Lote No. 87 en parte 7,82 m; Lote No. 88 en parte 12,37 m; Lote No. 89 en parte 20,12 m. Total: 40,31 m.

**Este:** Área de protección línea de alta tensión en 57,00 m.

**Oeste:** Lote No. 75 en parte 1,84 m; Lote No. 76 en parte 8,15 m; Lote No. 77 en parte 10,30 m; Lote No. 78 en parte 9,63 m; Lote No. 79 en parte 8,71 m; Escalinata "5" en parte 3,03 m; Lote No. 80 en parte 9,51 m; Lote No. 81 en parte 9,65 m; Lote No. 82 en parte 9,36 m; Lote No. 83 en parte 9,77 m; Lote No. 84 en parte 9,84 m; Lote No. 85 en parte 10,51 m; Lote No. 86 en parte 10,01 m. Total: 110,31 m.

**Área Verde 5**

**Superficie:** 1.015,98 m<sup>2</sup>

**Norte:** Barrio "Jardines del Sur" en 17,31 m.

**Sur:** Sin lindero.



**ORDENANZA No. 0466**

**Este:** Calle "H" en parte 12,71 m; Calle "H" en parte 60,64 m. Total: 73,35 m.

**Oeste:** Área de protección línea de alta tensión en 66,26 m.

**Área Verde 6**

**Superficie:** 385,83 m<sup>2</sup>

**Norte:** Anillo vial La Cocha en 66,57 m.

**Sur:** Calle "J" en 14,66 m.

**Este:** Lote No. 90 en parte 23,63 m; Lote No. 90 en parte 9,35 m; Lote No. 93 en parte 5,50 m; Lote No. 94 en parte 9,98 m; Lote No. 95 en parte 9,99 m; Lote No. 96 en parte 13,59 m. Total: 72,04 m.

**Oeste:** Radio de curvatura en 4,76 m.

**Área Verde 7**

**Superficie:** 610,09 m<sup>2</sup>

**Norte:** Pasaje "3" en 15,01 m.

**Sur:** Pasaje "4" en 15,16 m.

**Este:** Lote No. 162 en parte 19,70 m; Lote No. 171 en parte 20,67 m. Total: 40,37 m.

**Oeste:** Calle "L" en 40,53 m.

**Área Comunal**

**Superficie:** 2.482,13 m<sup>2</sup>

**Norte:** Calle "F" en parte 67,26 m; radio de curvatura en parte 13,99 m; Calle "F" en parte 23,10 m. Total: 104,35 m.

**Sur:** Propiedad privada en 42,95 m.

**Este:** Radio de curvatura en parte 12,49 m; afectación vial en parte 8,68 m. Total: 21,17 m.

**Oeste:** Faja vía en proyecto en parte 29,87 m; faja vía en proyecto en parte 54,95 m; radio de curvatura en parte 13,37 m. Total: 98,19 m.

## ORDENANZA No. 0466

**Artículo 7.- De las vías.-** El asentamiento humano de hecho y consolidado contempla un sistema vial de uso público, con una consolidación de viviendas del 57,06% y 20 años de existencia, por lo que se aprueban las vías y pasajes con sus anchos actuales.

Las vías y pasajes que se aprueban son las siguientes:

Calle "F":	8,00 m	Calle "G":	11,00 m
Calle "H":	11,00 m	Calle "J":	10,00 m
Calle "K":	10,00 m	Calle "L":	10,00 m
Pasaje "1":	6,00 m	Pasaje "2":	6,00 m
Pasaje "3":	6,00 m	Pasaje "4":	6,00 m
Escalinata "1":	6,00 m	Escalinata "2":	6,00 m
Escalinata "3":	6,00 m	Escalinata "4":	6,00 m
Escalinata "5":	3,00 m		

**Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado son las siguientes:

Calzadas:	100%
Aceras:	100%
Bordillos:	100%

**Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de seis (6) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el Comité Pro Mejoras del Barrio "Venceremos", plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, el Comité Pro Mejoras del Barrio "Venceremos" pagará la contribución especial y mejoras de ley.

**Artículo 10.- Del control de ejecución de las obras.-** La Administración Zonal Quitumbe realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.



## ORDENANZA No. 0466

**Artículo 11.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el Comité Pro Mejoras del Barrio "Venceremos", pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras, cuyo costo estará a cargo del Comité Pro Mejoras del Barrio "Venceremos", además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que emita el título de crédito respectivo y proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

**Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras.-** Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.

En caso de existir algún gravamen que pese sobre los inmuebles, este se individualizará al momento de ejecutarse el fraccionamiento.

**Artículo 13.- De la protocolización e inscripción de la ordenanza.-** El Comité Pro-Mejoras del Barrio "Venceremos" se compromete en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización de los excedentes de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular a la Comisaría de la Administración Zonal correspondiente, para que inicie las acciones pertinentes.

**Artículo 14.- De la entrega de escrituras individuales.-** El Comité Pro-Mejoras del Barrio "Venceremos" deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseedores de acuerdo al plano del fraccionamiento que forma parte integrante de la presente ordenanza, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal del Comité Pro Mejoras del Barrio "Venceremos" en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean avalizadas con el correspondiente certificado de gravámenes conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

**Artículo 15.- Potestad de ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 10 de octubre de 2013.

  
Sr. Jorge Albán Gómez  
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

  
Abg. Patricia Andrade Baroja  
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

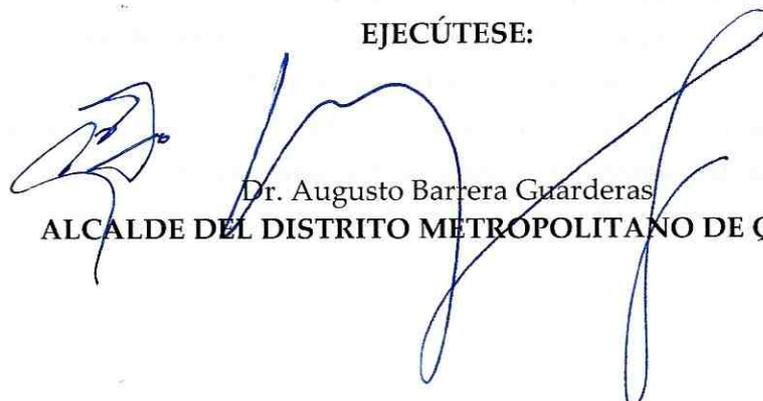
La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 26 de septiembre y 10 de octubre de 2013.- Quito, **21 OCT 2013**

  
Abg. Patricia Andrade Baroja

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito, **25 NOV 2013**

**EJECÚTESE:**

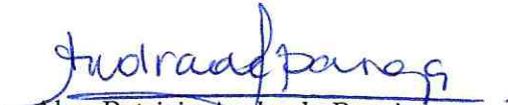
  
Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



ORDENANZA No. 0466

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas,  
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 NOV 2013

- Distrito Metropolitano de Quito, 25 NOV 2013

  
Abg. Patricia Andrade Baroja

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

DSCS